



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante "LA DPSCA", por una parte, representada en este acto por su titular, la señora Miriam LEWIN, con domicilio en la calle Alsina 1470, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada en este acto por su Intendente Municipal, Cristian CARDOZO, con domicilio en Avenida Costanera N° 8001 de la localidad de MAR DEL TUYÚ, en adelante "EL MUNICIPIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Que la Ley No 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece la creación de "LA DPSCA" con la misión de promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Su existencia se sustenta en una concepción del derecho a la libertad de expresión que contempla las facultades y obligaciones de quienes producen y emiten y también de quienes son receptores/as de medios. En este sentido, la figura del/la Defensor/a del Público oficia de intermediaria entre ambos extremos en representación de los intereses y derechos de las audiencias. Es articuladora entre los distintos sectores y actores de la comunicación y el público.

Cristian E. Cardozo
Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Asimismo, "LA DPSCA" recibe y canaliza las consultas, reclamos y denuncias del público para que sus derechos ciudadanos como receptores de medios sean respetados. Por eso, promueve la participación y el debate y lleva adelante una tarea pedagógica para explicar en qué consiste el derecho a la comunicación, cómo ejercerlo y cómo reclamar si no es respetado.

Que resulta un interés prioritario para el "MUNICIPIO DE LA COSTA" facilitar a la población el acceso a la comunicación, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que, para ello, es necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del "MUNICIPIO DE LA COSTA" o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.

Miriam Liliana Lewin
Titular
Defensoría del Público de
Servicios de Comunicación Audiovisual



Que "LAS PARTES" tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que, en tal sentido, resulta beneficioso establecer lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de "LAS PARTES", delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que, de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de las funciones que ejercen "LAS PARTES", teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad, es que "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. "LAS PARTES" crearán vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Cristian E. **SEGUNDA:** EJES TEMÁTICOS. A los fines del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán:

a) Desarrollar de manera colaborativa tareas de investigación vinculadas a la problemática de las audiencias, y generar acciones que permitan garantizar el ejercicio pleno del derecho a la comunicación mediante el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía.

b) Promover en forma conjunta acciones específicas que faciliten la recepción y canalización de consultas, reclamos y denuncias del público.

c) Fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción; consolidación y vigencia del derecho a la comunicación democrática.

- d) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre la materia en diversos ámbitos.
- e) Diseñar, preparar, promover e implementar la realización de cursos de formación y capacitación.
- f) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática destinadas al público en general.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos previstos en el presente "CONVENIO" las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera. Dichas Actas Complementarias también deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales originados en los mismos pertenecerán a ambas partes por igual.

CUARTA: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. Los trabajos que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de "LAS PARTES", y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no pudiendo ninguna de "LAS PARTES" utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de las autoridades competentes de la misma.

QUINTA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco de colaboración "LAS PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. Ello, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. En este sentido se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el "MUNICIPIO DE LA COSTA" al titular de la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS y por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

Cristian E. Cardozo
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

William
Liliana
Defensoría del Público
Servicios de Comunicación Audiovisual



SEXTA – FUNCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN: La Unidad de Coordinación tendrá atribuciones y funciones que generen un espacio de diálogo y acción con el objetivo de verificar la pertinencia de las actividades a realizar, teniendo presente las necesidades de los trabajadores y trabajadoras y los requerimientos del mundo del trabajo.

SEPTIMA – AUTONOMIA: “LAS PARTES” mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente Convenio Marco de Colaboración no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre “LAS PARTES”, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

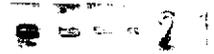
OCTAVA – GRATUIDAD: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente. Todas las obligaciones que asumen “LAS PARTES” en el presente Convenio Marco son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración entre “LAS PARTES” y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

NOVENA – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en la celebración con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre “LAS PARTES” relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial. En caso de controversia, “LAS PARTES” someterán la cuestión a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DECIMA - DOMICILIOS: Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los

Cristian E. Corrales
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

William Liliana Lewin
Titular
Defensoría del Público de
servicios de Comunicación Audiovisual



consignados en el enca- bezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA PRIMERA- VIGENCIA- RESCISON: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma auto- mática y por periodos sucesivos iguales salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente la voluntad de no renovar el Convenio Marco. No obstante ello, cual- quiera de "LAS PARTES" podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antici- pación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14... días del mes de ENERO... de 2022


Cristian E. Cardozo
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA


Liliana Lewin
Titular
Defensoría del Público de
servicios de Comunicación Audiovisual

